



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	EDILBERTO TORRES RESTREPO
Llamado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00018 00
Asunto	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 ibídem, el Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **EDILBERTO TORRES RESTREPO**, en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía **por estados**, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807cd0f7a27df52aedc78243840b34bdc86118d92aa4c60cb2af3712422ac881

Documento generado en 26/02/2021 12:59:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>